

Bogotá, 8 de julio de 2022

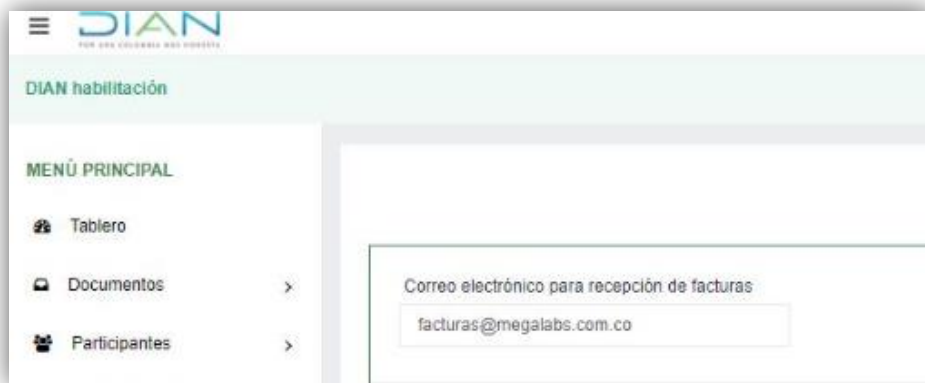
Apreciado proveedor:

Según la Resolución 000012 del 9 de abril del 2021 y Resolución 000063 del 30 de Julio del 2021 se adopta el Anexo técnico de Factura Electrónica de Venta versión 1.8 el cual reemplaza en su totalidad el «Anexo técnico de factura electrónica de venta» versión 1.7, este anexo contiene nuevas validaciones y exigencias en las validaciones ya existentes de Facturación electrónica, adicional la Resolución DIAN 000085 del 8 de abril de 2022 regula los requisitos de la factura electrónica de venta como título valor.

Por lo anterior, dentro de las nuevas validaciones del Anexo 1.8 y la Resolución DIAN 000085 se encuentra la obligación que el emisor de la factura diligencie en la facturación electrónica el **"Correo de Recepción"**, este correo debe corresponder al correo que el receptor de la factura configuro en el portal de la DIAN como **"correo electrónico para recepción de facturas"** y no el correo registrado en el RUT, adicional el emisor debe enviar la factura electrónica únicamente al correo electrónico autorizado y configurado por el receptor en la DIAN, en caso de NO enviar la factura a este correo, la factura no será procesada para los registros contables y para el proceso de aceptación de la factura como título valor como lo regula la Resolución DIAN 000085 del 8 de abril de 2022.

De acuerdo con lo anterior se les informa que el único correo configurado para la recepción de facturas electrónicas en el portal de la DIAN por Megalabs Colombia SAS es:


facturas@megalabs.com.co



Agradecemos tener en cuenta lo anterior para evitar inconvenientes en la recepción de sus facturas electrónicas.

Atentamente,

Martin Ladino Clavijo
Gerente Financiero



Huber Camacho Suarez
Jefe de Contabilidad